



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: DIPUTACION PROVINCIAL (PERSONAL LABORAL)**

**Expediente: 41/01/0196/2024**

**Fecha: 04/10/2024**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: M LOURDES ROMERO ALONSO**

**Código 41001022011981.**

VISTO el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Sevilla (personal laboral) (código 41001022011981), modificando el art. 60 del referido texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Sevilla (personal laboral) (código 41001022011981), modificando el art. 60 del referido texto convencional

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





En Sevilla, a 18 de junio de 2024

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla ha acordado:

PRIMERO.- Modificar la Disposición adicional cuarta del Acuerdo de funcionarios, a fin de adaptarlo, según lo acordado en las reuniones de las Mesas Generales de Negociación de la Diputación de Sevilla, 16 de enero y de 5 y 14 de febrero de 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

*"Disposición adicional cuarta. Complemento de Complejidad Técnica.- Acuerdo de Funcionarios.*

*Con objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la definición funcional de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se acuerda que el personal funcionario de dicha categoría con 15 años de antigüedad en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Diputación, y aquel personal funcionario del Grupo C2 de categoría diferente, que realice las mismas funciones que éste, y así se acredite fehacientemente, perciban en concepto de Complemento de Complejidad Técnica la diferencia retributiva entre su categoría y la de Administrativo, para lo cual se comprometerán por escrito a ampliar su campo de actuación funcional cuando, ocasionalmente y por necesidades del Servicio, así les sea solicitado por sus superiores a las tareas de la categoría de Administrativo.*

*En cualquier caso, y con independencia de lo anterior, el personal funcionario que vinieran percibiendo el Complemento de Complejidad Técnica en los términos en que venía definido por anteriores Acuerdos lo continuarán percibiendo en las cuantías que aquí se especifican".*

SEGUNDO.- Modificar el artículo 60 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, a fin de adaptarlo, según lo acordado en las Mesas Generales de Negociación de 16 de enero y de 5 y 14 de febrero de 2024, quedando redactado de la siguiente forma:

*"art. 60.- Promoción por desempeño de funciones. Convenio Colectivo.*

*Con objeto de conseguir una mayor flexibilidad en la definición funcional de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se acuerda que el personal laboral de dicha categoría con 15 años de antigüedad en el puesto de Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial, y aquel personal laboral del Grupo II de categoría diferente, que realice las mismas funciones que éste, y así se acredite fehacientemente, perciban en concepto de Complemento de Complejidad Técnica la diferencia retributiva entre su categoría y la de Administrativo, para lo cual se comprometerán por escrito a ampliar su campo de actuación funcional cuando, ocasionalmente y por necesidades del Servicio, así les sea solicitado por sus superiores a*

las tareas de la categoría de Administrativo.

*En cualquier caso, y con independencia de lo anterior, el personal laboral que viniera percibiendo el Complemento de Complejidad Técnica en los términos en que venía definido por anteriores Convenios Colectivos lo continuarán percibiendo en las cuantías que aquí se especifican”.*

En representación de la Corporación:

D. Andrés Bojollo Gavilán,  
Director General del  
Área del Empleado Público.

D.<sup>a</sup> Lourdes Romero Alonso,  
Subdirectora del Área del  
Empleado Público

En representación de la parte social:

. UGT            . USTEA            . CC.OO            .SAT-D            . USO